

Decreto N° 3794, que nombra al Coronel Ernesto Vega y Pagán, E. N., Agregado Militar de la Embajada de la República en Washington, D. C., y al Teniente Coronel, Infantería de Marina, Víctor Manuel Pierret, Agregado de las Fuerzas Armadas a la Embajada de la República en Caracas, Venezuela. G. O. N° 8250, del 7 de junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3794

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Coronel Ernesto Vega y Pagán, E. N., queda nombrado Agregado Militar a la Embajada de la República en Washington, D. C., Estados Unidos de América, en sustitución del Coronel Fernando Manuel Castillo, E. N.

Art. 2.— El Teniente Coronel, Infantería de Marina, Víctor Manuel Gómez Pierret, queda nombrado Agregado de las Fuerzas Armadas a la Embajada de la República en Caracas, Venezuela, en sustitución del Coronel Ernesto Vega y Pagán, E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 3795, que modifica el Artículo 18 del Reglamento para el Funcionamiento de la Corporación Dominicana de Electricidad.

G. O. N° 8250, del 7 de junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3795

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad N° 4115, del 21 de abril de 1955;

VISTO el Decreto N° 1034, de fecha 25 de julio de 1955 que dictó el Reglamento para el Funcionamiento de la Corporación Dominicana de Electricidad;

CONSIDERANDO: que es más conveniente ajustar el año social de la Corporación al año calendario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El artículo 18 del Reglamento para el Funcionamiento de la Corporación Dominicana de Electricidad dictado por Decreto N° 1034 de fecha 25 de julio de 1955, queda modificado para que rija así:

“Art. 18.—El año social de la Corporación comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año”.

Art. 2.— (Transitorio).—El actual año social de la Corporación que comenzó el 1° de noviembre de 1957 terminará el 31 de diciembre de 1958. La Corporación deberá preparar un presupuesto adicional para los meses de noviembre y diciembre de 1958, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3796, que autoriza al Ayuntamiento del Seibo a permutar un solar propiedad del Municipio, G. O. N° 8250, del 7 de junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3796

VISTA la Resolución N° 8-58 dictada por el Ayuntamiento del Municipio del Seibo en fecha 23 del mes de abril del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio del Seibo a permutar un solar de su propiedad con un área de